

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el certificado del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.280-177951 donde consta que la medida cautelar fue inscrita.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 08 de septiembre de 2022 para proveer lo pertinente.

**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES**  
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**ARMENIA-QUINDÍO**

|                  |                                                           |
|------------------|-----------------------------------------------------------|
| Asunto           | : Auto Ordena Secuestro                                   |
| Clase De Proceso | : Ejecutivo                                               |
| Demandante       | : Compañía De Financiamiento Tuya S.A. Nit. 860032330 – 3 |
| Demandado        | : Willmar Castrillón Giraldo C.c. 89006369                |
| Radicado         | : 2021-00564-00                                           |

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo señalado en la constancia secretarial que antecede, el despacho ordenará el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280- 177951 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, denunciado como de propiedad del ejecutado Willmar Castrillón Giraldo identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 89006369. Para llevar a cabo dicha diligencia el juzgado dispondrá lo pertinente.

Ahora bien, en la anotación #10 del folio de matrícula referenciado anteriormente, figura un gravamen hipotecario a favor de Samuel Botero Ángel, por lo que el Despacho ordenará la notificación de dicho acreedor hipotecario para los fines de que trata el artículo 462 del C.G. del Proceso.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR el SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280- 177951 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, denunciado como de propiedad del ejecutado Willmar Castrillón Giraldo identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 89006369.

**SEGUNDO:** COMISIONAR de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 del C.G. del Proceso, y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia Quindío, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280- 177951 de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, facultándolo para delegar y para reemplazar al secuestre que el despacho designe. Adviértasele que en caso de no acatar la comisión que aquí se ordena, ésta célula judicial desde ya propone el conflicto negativo de competencia, de tal suerte que, el comisionado deberá hacer la remisión directa a la sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, sala competente para dirimir dicho conflicto.

LÍBRESE por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el correspondiente DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso y remítase para su radicación, a la dirección electrónica

**TERCERO:** DESIGNAR como secuestre del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280- 177951 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, a la sociedad DAFUBA S.A.S. representada legalmente por el señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, secuestre categoría 2, que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de Pereira, Risaralda de que dispone el Juzgado. Dicha sociedad se puede ubicar en la Calle 9 Nro. 12 B 12 Barrio los Rosales, de Pereira, Risaralda teléfono, teléfono 3147779523, correo electrónico dany832@hotmail.com. Infórmesele al comisionado sobre ésta designación dentro del despacho comisorio ordenado en el numeral anterior para los fines pertinentes.

**CUARTO:** ORDENAR para los fines previstos en el artículo 462 C. G. del Proceso, la notificación de Samuel Botero Ángel, como acreedor hipotecario del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-177951 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, según anotación 10.

**QUINTO:** REQUERIR a la parte ejecutante para que, al momento de llevarse a cabo la diligencia de secuestro del inmueble referenciado anteriormente, le presente al comisionado el documento que contenga los linderos de dicho inmueble.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ**  
**JUEZA**

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL  
  
ESTADO **NO.159** DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
  
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf219ea870e394a8c9dcd0500a61dfd1747f2515d5eff328e554123d1ba2df8**

Documento generado en 06/09/2022 05:16:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**